



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Once (11) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00291-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANYILI PAOLA DUSSAN REYES
DEMANDADO:	OSCAR JULIAN ROMERO RAYO

Revisado el expediente se extrae que las partes a la fecha no han presentado la liquidación de crédito ordenada en el proveído del 12 de diciembre de 2022 y lo exige el Art. 446 del C. G. del P., por lo que, se requerirá a las partes para que la presente teniendo en cuenta los depósitos judiciales que obran en el portal del Banco Agrario.

Por lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que presente la liquidación de crédito en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por Estado de este proveído, so pena de aplicar las consecuencias jurídicas del art. 317 del CGP.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1075244237	Nombre	ANYILDUAN	Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
439050001091347	1075241178	OSCAR ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	NO APLICA	\$ 1.111.168,16	
						Total Valor	\$ 1.111.168,16

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5204edf889d5a3d3acc5b60a87266ada688f1e83428d0da25929225996bdb8be**

Documento generado en 11/01/2023 12:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>